



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, con escrito de subsanación, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, veinticinco, (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023- 00596
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO : JANNER JESID ACONCHA CAVIEDES
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No. M026300110234000929600162551

- \$87.980.306.00 por concepto de capital acelerado.
- \$ 2.654.541, por intereses corrientes desde el 15 de abril de 2023 al 15 de julio de 2023, a una tasa efectiva anual del 10.489%
- Más costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda, pagarés No. M026300110234000929600162551 Escritura Pública Escritura Pública No.380 de la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla, donde se aprecia visible a folio 34 del libelo de la demanda sello Notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo, folio de matrícula inmobiliaria No.040-394171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 y 469 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR a **JANNER JESID ACONCHA CAVIEDES** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 las siguientes sumas de dinero:



RADICADO : 2023- 00596

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO : JANNER JESID ACONCHA CAVIEDES

PROVIDENCIA : 25/09/2023 AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Por pagaré No. M026300110234000929600162551

- **\$87.980.306.00** por concepto de capital acelerado, más los intereses por mora desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa legalmente permitida.
 - **\$ 2.654.541**, por intereses corrientes desde el 15 de abril de 2023 al 15 de julio de 2023, a una tasa efectiva anual del 10.489%
 - Más costas y gastos del proceso en caso de condenar a su pago.
2. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.
3. TENER al Dr. (a) JAIRO ABISAMBRA PINILLA, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539d9ac783985dfb7333e99c6fe5f77741668d0d9327c291c212135dc52bdbae**

Documento generado en 25/09/2023 01:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>